



**El Vendrell**  
Ajuntament

**2024LDEC003951 21/10/2024**

## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico justificativo 2024/137 de fecha 16 de Octubre de 2024, que puede ser consultado en el gestor de expedientes del Ayuntamiento de El Vendrell, en el expediente GESP2024000515 - X2024023319.

Que el Departamento de Deportes es la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento y será el encargado de realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Que el procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se inicie mediante la aprobación de la pertinente convocatoria. Esta aprobación se efectúa con posterioridad a la aprobación de las bases específicas.

Que la Convocatoria hará mención a todos los aspectos recogidos en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell y de otros extremos específicos para estas convocatorias.

Que en la convocatoria de subvenciones para el otorgamiento de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva estará sujeto a la siguiente legislación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Código Seguro de Verificación: 32e6154d-140f-4b65-97ec-43c6fcd976e7

FIRMAS

Origen: Administración

1.- Kenneth Martinez Molina (SIG)

Identificador documento original: 71362439

(L'ALCALDE), 21/10/2024 18:31

Fecha de impresión: 22/10/2024 11:20:56

2.- Tramitación Electrónica.

Página 1 de 21

2024LDEC003951 21/10/2024

- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell (OGS) Obligatoriedad de adecuación de las diferentes bases específicas al contenido de las bases generales.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de El Vendrell.

Que en sesión ordinaria el Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2019, aprobó inicialmente las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva, sometiéndose a un período de información pública durante el plazo de veinte días hábiles.

Que en fecha 13 de septiembre de 2019, con núm. de registro E2019022758, el grupo municipal Som Poble-ERC-AM, presentó 6 alegaciones a las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva, dentro del período de exposición pública.

Que en sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2019, desestimó las alegaciones y aprobó de forma definitiva las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva.

Que las subvenciones de ámbito deportivo están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de El Vendrell, en sesión ordinaria, celebrado el día 30 de enero de 2023.

Visto el informe de intervención 2024/449 de fecha 21 de Octubre de 2024, que puede ser consultado en el gestor de expedientes del Ayuntamiento de El Vendrell, en el expediente GESP2024000515 - X2023023319.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia del alcalde de acuerdo con el Decreto de según Decreto 2023LDEC002208 firmado en fecha 18 de Julio de 2023.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

1. Aprobar abrir convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva de la temporada deportiva 2023-2024 la cual se transcribe literalmente a continuación.

---

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL VENDRELL PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA**

**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial en el que se han publicado.**

Que en sesión extraordinaria el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2019, aprobó de forma definitiva las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha 22 de agosto de 2019 con número de inserción 2019-07831, y la aprobación definitiva ha sido publicada en el BOPT núm. de inserción 2019-09169 de fecha 11 de octubre de 2019.

**2. Ámbito temporal de las subvenciones.**

Las subvenciones de esta convocatoria son para la temporada deportiva 2023-2024 y corresponde a dos períodos temporales en función del programa.

1. Periodo del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 en el caso de los programas:

- Programa "Promoción del deporte federado y de los consejos deportivos dentro de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC)"

- **Promoción del deporte federado y ... JEEC.**

- Programa "Promoción de la actividad física y el deporte en sectores sociales con características especiales"

- **Promoción de la actividad física... especiales.**

- Programa "Promoción del deporte de alta competición"

- **Promoción del deporte de alta competición.**

2. Periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024 en el caso del programa:

- Programa "Promoción del deporte - deporte escolar"
- **Promoción del deporte - deporte escolar.**

**Únicamente se admitirán facturas anteriores al ámbito temporal de la subvención cuando la entidad pueda demostrar documentalmente que la Federación Deportiva o el Consejo Deportivo correspondiente le obliga a realizar el pago de la inscripción de los equipos en una fecha anterior.**

### **3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará por la temporada 2023/2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de:

- 85.000€ PROM.ESP - Programa Deporte Federado
  - o A cargo de la aplicación presupuestaria 0612-34100-48900
- 35.000€ PROM.ESP - Programa Alta Competición
  - o A cargo de la aplicación presupuestaria 0612-34100-48902
- 5.000€ PROM.ESP- A.Física Sectores Especiales
  - o A cargo de la aplicación presupuestaria 0612-34100-48903
- 46.000€ PROM.ESP - Programa Deporte Escolar
  - o A cargo de la aplicación presupuestaria 0612-34100-48901

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

### **4. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro y que tienen la finalidad de fomentar la práctica deportiva entre todos los grupos de edad.

Esta convocatoria concreta las condiciones y fija el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, resolución, justificación y pago de las ayudas con cargo a las partidas presupuestarias incluidas en el presupuesto municipal.

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a los/las beneficiarios/as a hacer frente a parte de los gastos inherentes al desarrollo de las actividades deportivas.

Las subvenciones van dirigidas a subvencionar los siguientes programas deportivos:

- Programa "Promoción del deporte federado y de los consejos deportivos dentro de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC)"

- **Promoción del deporte federado y ... JEEC.**

- Programa "Promoción del deporte de alta competición"

- **Promoción del deporte de alta competición.**

- Programa "Promoción de la actividad física y el deporte en sectores sociales con características especiales"

- **Promoción de la actividad física... especiales.**

- Programa "Promoción del deporte - deporte escolar"

- **Promoción del deporte - deporte escolar.**

## **5. Procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva.**

El procedimiento de la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y en el tablón de anuncios de la corporación.

Las ayudas reguladas por estas bases tienen carácter propio, voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

## **6. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos.**

Podrán acogerse a esta convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

- **Los clubes y entidades o asociaciones deportivas**, sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña y Registro Municipal de Entidades de El Vendrell que desarrolle la su actividad en El Vendrell, y con su sede social en el término municipal de El Vendrell.

- **Las personas físicas**, empadronadas en El Vendrell en nombre propio. La persona solicitante debe ser un deportista que compita en competiciones

oficiales de la federación en un deporte concreto a nivel estatal o internacional, que no forme parte de ningún club, entidad o asociación deportiva de El Vendrell.

Para obtener la condición de beneficiarios/arias de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones que se relacionan a continuación, los cuales deben estar debidamente acreditados mediante las declaraciones que se incluyen en el formulario normalizado de sol solicitud: No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 LGS:

a. No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género y dar cumplimiento a lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b. De acuerdo con lo establecido por la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en su artículo 13.5, todos los/las beneficiarios/arias tendrán que acreditar que disponen de las certificaciones negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas que realizan actividades que impliquen contacto habitual con menor.

c. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el código ético incluido en el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.

d. Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, y las sanciones previstas en el artículo 84, por respecto a los/las beneficiarios/arias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

e. Los/las beneficiarios/arias deben cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si al menos el 40 % de los ingresos anuales del beneficiario procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.

f. Los/las beneficiarios/as deben comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración para hacerlas públicas, siempre que se trate de personas jurídicas y el importe de la subvención sea superior a 10.000 euros.

g. Los/las beneficiarios/as deben encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Artículos 18 y 19 del RGS.

h. Prohibición a todos los efectos de tener la residencia fiscal en paraísos fiscales artículo 20 RGS.

- i. Los/las beneficiarios/as deben encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones. artículo 21 RGS.
- j. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no haber sido sancionada por, el Ayuntamiento de El Vendrell u otras administraciones.
- k. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- l. Presentar la solicitud de subvención en el plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención el Ayuntamiento de El Vendrell podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior los/las beneficiarios/as tendrán derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de El Vendrell o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento de El Vendrell podrá consultar u obtener estos documentos salvo que el interesado manifieste su oposición.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados de ámbito territorial, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el 100% del coste total de las actividades subvencionadas a desarrollar por el beneficiario.

No son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de El Vendrell por la misma actividad subvencionada, durante el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Los recursos gráficos estarán a disposición de los/las beneficiarios/as en soporte digital para la correcta utilización de la imagen gráfica corporativa del Ayuntamiento de El Vendrell y de la Concejalía de Deportes.

## **7. Instrucción y resolución del procedimiento**

El Departamento de Deportes será la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento. Será el encargado de realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de los informes que estime necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, forma y condiciones establecidas en las bases de la subvención y en la convocatoria

En caso de que el interesado no haya aportado los documentos indicados en la convocatoria, se le requerirá para que los aporte de acuerdo con lo que prevé la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Una vez evaluadas las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado para emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este órgano colegiado estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde/sa o persona en quien delegue.
- El concejal/a de Deportes, o persona en quien delegue.
- El secretario/a de la Corporación, o persona en quien delegue.
- El interventor/a, o persona en quien delegue.
- El/la técnico/a de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Vendrell.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, y otorgando un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tome en consideración otros hechos, alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración que se han tenido en consideración.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto, en caso de que las actividades a subvencionar no se ajusten a los objetivos de estas bases y/o al Plan Estratégico de subvenciones de la Corporación.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde al alcalde de acuerdo con los artículos 21. 1 f) o s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Esta competencia es del Alcalde de este Ayuntamiento de acuerdo con el Decreto 2023LDEC002208, firmado en fecha 25 de Septiembre de 2023.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará al órgano competente para la concesión la propuesta de aprobación de las subvenciones, debidamente motivada.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes y siempre condicionado a la correcta justificación de la subvención concedida el año anterior .



La resolución será notificada a los interesados y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

## **8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de subvención se efectuarán mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida al Departamento de Deportes, que será la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento. A esta instancia se acompañará el formulario normalizado de solicitud de subvención que estará a disposición de las personas interesadas en la Concejalía de Deportes, y en la web <http://www.elvendrellesports.cat>.

Las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos:

Todas las personas físicas o jurídicas deben presentar una solicitud por cada uno de los programas por los que pide subvención.

El plazo para presentar la solicitud de subvención es de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace, mediante la presentación de la fotocopia del DNI o NIF del solicitante, tanto si se trata de persona física como jurídica. Si el solicitante actúa en representación de un tercero, deberá acreditarse esta representación.

Identificación, en su caso, de quién será el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF). Si se trata de una persona jurídica, deberá acompañarse del documento de constitución con los estatutos o acta fundacional, y de la documentación acreditativa de su inscripción en los registros que proceda. Asimismo, en su caso, se acompañará fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de El Vendrell y en el Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General de 'Deporte de la Generalidad de Cataluña, o del Registro de Asociaciones que lleva el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas deben presentarse:

Por vía telemática a través del portal <https://www.seu-e.cat/web/elvendrell> , instancia genérica, o en los restantes registros electrónicos de otras administraciones.

En las oficinas de correos.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cualquier otro sitio que establezcan las disposiciones vigentes.

## **9. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes y siempre condicionado a la correcta justificación de la subvención concedida el año anterior

La resolución será notificada a los interesados y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

## **10. Posibilidad de reformulación de las solicitudes**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, el plazo de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. En general, por cualquier alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Si el beneficiario ha obtenido para la misma actividad otras ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que conjuntamente con la subvención otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de la actividad, o el porcentaje del coste que en cada caso, pueda determinarse.

## **11. Documentos que deben acompañar a la solicitud**

En el registro de entrada de la solicitud de subvención deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

- ANEXO 1 - Solicitud de subvención debidamente cumplimentada un documento por cada uno de los programas por los que solicita subvención.
- ANEXO 2 - Certificado de representación legal del solicitante, únicamente personas jurídicas.
- ANEXO 3 - Memoria de actuación y memoria económica del programa por el que se solicita subvención.
- ANEXO 4 - Declaración responsable.
- ANEXO 5 - Compromiso de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención y de hacerse cargo del gasto no subvencionado correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.

- ANEXO 6 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o la autorización al órgano instructor de la subvención para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos.
- ANEXO 7 - Alta/Baja de datos bancarios, firmado y sellado por la entidad de crédito.
- ANEXO 8 - En el caso de personas jurídicas certificado del secretario/a, que acredite que dispone de los certificados negativos de delitos sexuales de todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores. En el caso de personas físicas, el certificado conforme no consta en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- ANEXO 9 - Relación de los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes u otras entidades deportivas en las que han participado.

***En el caso de personas jurídicas - entidades, asociaciones ,...-:***

- NÚMERO DE REGISTRO: Número de registro de entrada o copia del registro de presentación de memoria de actuación y memoria económica de la entidad del año en curso presentada en el Registro Municipal de Entidades antes del 31 de enero de cada año.

## **12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las previsiones de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell (OGS).

Si la solicitud o la documentación presentada fueran incorrectas o insuficientes se requerirá a la correspondiente adecuación y/o rectificación o las enmiendas necesarias, con indicación de que si en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, el beneficiario no las realiza, se 'lo tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Superado este plazo sin resolver el requerimiento, se declarará la solicitud desestimada.

## **13.Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán los baremos contemplados en cada programa de acuerdo a los datos y documentación presentadas por las entidades. Las condiciones de cada programa son las siguientes:

## **a. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEDERADO Y DE LOS CONSEJOS DEPORTIVOS DENTRO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE CATALUÑA (JEEC)**

### **Promoción del deporte federado y ... JEEC.**

#### **Destinatarios:**

• Clubes, entidades y/o asociaciones deportivas que sus deportistas, mayores de 4 años, desarrollen actividades deportivas tanto a nivel federativo como los que participan en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña mediante los Consejos Deportivos.

#### **Objetivos:**

- Afianzar la base deportiva federada de las entidades y asociaciones deportivas.
- Potenciar la práctica deportiva de base, con criterios educativos y formativos, a parte de los competitivos.
- Efectuar 3 horas de entrenamiento, como mínimo, a la semana.
- Fomentar la máxima participación de todos los deportistas inscritos en la actividad.
- Fomentar la práctica deportiva saludable, educativa, con valores cívicos y sociales, fomentando la cohesión social y el juego limpio.
- Consolidar a los deportistas federados de más de 16 años de las entidades y asociaciones deportivas.

#### **Ámbito temporal:**

Temporada deportiva 2023-2024 que va del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

#### **Baremos:**

• **Número de fichas** emitidas por federaciones y/o por el consejo deportivo (acreditadas con certificado de estos dos organismos). El 15% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre todos los/ las beneficiarios/arias de la subvención en los que concurra esta condición.

• **Por las categorías de escuela a senior** **1 punto por ficha**

• **Por la categoría de veteranos** **0,5 puntos por ficha**

• **Equipos** o grupos de deportistas individuales, que justifiquen la competición por equipos, un 45% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/as en los que concurra esta condición.

• **Por las categorías de escuela a juvenil (4 a 18 años)** **1 punto por equipo**

• **Por las categorías senior (más de 18 años)** **2 puntos por equipo**

• **Por la categoría de veteranos** **0,25 puntos por equipo**

• **Equipos de jugadoras femeninas.** El 10% del importe de la aplicación presupuestaria. En el caso de deportes individuales, se considerará un equipo cada 10 deportistas femeninas. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/as en las que concurra esta condición.

- |                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| • 1 equipo        | 0'5 puntos por equipo |
| • 2 equipos       | 1 punto por equipo    |
| • 3 equipos o más | 2 puntos por equipo   |

• **Por la valoración la estructura.** El 25% del importe de la aplicación presupuestaria.\* Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/as en las que concurra esta condición.

- |                         |          |
|-------------------------|----------|
| • Por tres categorías   | 1 punto  |
| • Por cuatro categorías | 2 puntos |
| • Por cinco categorías  | 3 puntos |
| • Por seis categorías   | 4 puntos |

(\*) Para obtener puntuación en este apartado es imprescindible un mínimo de 8 deportistas por categoría, o que la suma con los deportistas de la categoría inferior que compitan en la misma categoría dé un total de 8 deportistas.

• **Por la colaboración de la entidad** en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes y/o por otras entidades deportivas de la villa, durante la temporada anterior. El 5% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/as en los que concurra esta condición. Para obtener la puntuación, la entidad deberá haber colaborado con un mínimo de tres personas por acto.

- |                 |          |
|-----------------|----------|
| • 1 acto        | 1 punto  |
| • 2 actos       | 2 puntos |
| • 3 actos       | 3 puntos |
| • 4 actos o más | 4 puntos |

El importe de la aplicación presupuestaria destinado a cada baremo se repartirá a través de una fórmula matemática:

$$(AP/TP) \times PE = \text{Sub.}$$

AP: Importe de la aplicación presupuestaria destinado a ese baremo.

TP: Totalidad de puntos obtenidos por todos los/las beneficiarios/as en relación a un baremo determinado

PE: Puntos obtenidos por la entidad que solicita la subvención en relación con un baremo determinado.

Sub: importe que percibiría la entidad destinataria de la subvención en relación con un baremo determinado.

#### • **Por el uso de las instalaciones deportivas de titularidad municipal**

El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará el 100% el coste del uso de las instalaciones deportivas municipales a las entidades que no dispongan de instalaciones deportivas propias, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

- **Por las categorías de escuela a alevín:** 3h/semana de entrenamiento, más partido semanal. (un módulo de pista)
- **Por las categorías de preinfantil a juvenil:** 4,5h/semana de entrenamiento, más partido semanal (un módulo de pista)
- **Por la categoría senior:** 4,5h/semana de entrenamiento, más partido semanal en pista entera.

**Este criterio de distribución de espacios estará vigente hasta el momento en que el Ayuntamiento haya aprobado el reglamento regulador de los equipamientos deportivos de titularidad municipal que está en fase de redacción.**

La distribución de los módulos se realizará en base al volumen de la demanda de los equipos de las diferentes disciplinas deportivas, las cuales podrán ser modificadas por la Concejalía de Deportes con el objetivo de cubrir las necesidades de todas las entidades deportivas de la Villa, sin que la antigüedad de la entidad o la utilización de las pistas la temporada anterior suponga ventaja alguna.

Esta subvención tiene la consideración de subvención en especie, puesto que a pesar de no tener que disponer de una dotación presupuestaria, su coste puede ser evaluable económicamente, ya que el precio de los diferentes espacios está regulado en la ordenanza fiscal núm. 36,: Por la utilización del dominio público y prestación de servicios de carácter deportivo por parte del Ayuntamiento de El Vendrell.

### **b. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTA COMPETICIÓN**

#### **i. Promoción del deporte de alta competición.**

##### **b.1. Deporte individual:**

##### **Destinatarios:**

- Las personas físicas, empadronadas en El Vendrell en nombre propio. La persona solicitante debe ser un deportista que compita en competiciones oficiales de la federación en un deporte concreto a nivel de España o internacional y que no forme parte de ningún club, entidad o asociación deportiva de El Vendrell.

Código Seguro de Verificación: 32e6154d-140f-4b65-97ec-43c6fcd976e7  
Origen: Administración  
Identificador documento original: 71362439  
Fecha de impresión: 22/10/2024 11:20:56  
Página 1 de 21

FIRMAS  
1.- Kenneth Martinez Molina (SIG)  
(L'ALCALDE), 21/10/2024 18:31  
2.- Tramitación Electrónica.  
2024LDEC003951 21/10/2024

• Clubes, entidades y/o asociaciones de El Vendrell que sus deportistas compiten tanto a nivel individual como por equipo en competiciones oficiales de España e internacionales.

**Objetivos:**

• Promoción del deporte de alta competición.

**Ámbito temporal:**

• Temporada deportiva 2023-2024 que va del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

**Requisitos:**

• Competir en campeonatos o ligas oficiales de ámbito español e internacional, según ámbito y méritos conseguidos, siempre que el coste de la inscripción en el campeonato no sea asumido por la respectiva federación.

**Baremos:**

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

| Ámbito        | puntos por participación | puntos por los méritos | puntos por los méritos | puntos por los méritos |
|---------------|--------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
|               |                          | 1º puesto              | 2º puesto              | 3º puesto              |
| España        | 1                        | 3                      | 2                      | 1                      |
| Internacional | 2                        | 3                      | 2                      | 1                      |

El baremo económico según los puntos conseguidos es el siguiente:

| puntos conseguidos | aportación a recibir por deportista |
|--------------------|-------------------------------------|
| 1                  | 200€                                |
| 2                  | 400€                                |
| 3                  | 500€                                |
| 4                  | 600€                                |
| 5                  | 700€                                |
| 6                  | 800€                                |
| 7                  | 900€                                |
| 8                  | 1.000€                              |

Código Seguro de Verificación: 32e6154d-140f-4b65-97ec-43c6fcd976e7  
Origen: Administración  
Identificador documento original: 71362439  
Fecha de impresión: 22/10/2024 11:20:56  
Página 1 de 21

FIRMAS

1.- Kenneth Martinez Molina (SIG)  
(L'ALCALDE), 21/10/2024 18:31  
2.- Tramitación Electrónica.  
2024LDEC003951 21/10/2024

|   |        |
|---|--------|
| 9 | 1.100€ |
|---|--------|

## b.2. Deportes de equipo:

### Destinatarios:

- Clubes, entidades y/o asociaciones de El Vendrell que sus deportistas compiten por equipo en competiciones oficiales de Cataluña, España e internacionales.

### Objetivos:

- Promoción del deporte de alta competición.

### Ámbito temporal:

- Temporada deportiva 2023-2024 que va del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

### Requisitos:

- Competir en campeonatos o ligas oficiales de ámbito catalán, español e internacional.

### Baremos:

- Por participación en las siguientes competiciones:

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| • Máxima categoría liga Catalana | 5.000€  |
| • Competición liga Española      | 15.000€ |
| • Máxima categoría liga Española | 25.000€ |
| • Competición internacional      | 5.000€  |

Dado que en el momento de establecer la dotación económica de la partida presupuestaria 0612-34100-48902 - Programa alta competición- deporte se desconoce el volumen de deportistas y/o clubes que participarán en las competiciones que establecen estas bases, en el caso que el importe total, una vez aplicados los baremos sea superior a la partida presupuestaria, el Ayuntamiento de El Vendrell podrá variar el valor de los puntos de forma proporcional, en base al número de deportistas que hayan solicitado la subvención.

Del total de la partida destinada a deportes por equipos y deportes individuales, se otorgarán las subvenciones correspondientes a los deportes por equipos de acuerdo con los baremos establecidos en el punto b.2, y la cantidad restante se repartirá entre los deportes individuales de acuerdo a una fórmula matemática:

$$(AP/TP) \times PE = \text{Sub.}$$

AP: Importe de la aplicación presupuestaria destinado a ese baremo.



TP: Totalidad de puntos obtenidos por todos los/las beneficiarios/as en relación a un baremo determinado

PE: Puntos obtenidos por la entidad que solicita la subvención en relación con un baremo determinado.

Sub: importe que percibiría la entidad destinataria de la subvención en relación con un baremo determinado.

## **a. PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN SECTORES SOCIALES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

### **i. Promoción de la actividad física ... especiales.**

#### **Destinatarios:**

• Clubes, entidades y/o asociaciones deportivas de El Vendrell que desarrollan actividades deportivas tanto a nivel federativo como los que participan en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña mediante los Consejos Deportivos, con personas con discapacidad física, psíquica, sensorial y con enfermedades mentales.

#### **Objetivos:**

- Potenciar la práctica deportiva con el fin de mejorar la calidad de vida de los colectivos en cuestión.
- Promover la actividad física como herramienta de integración y/o adaptación social.

#### **Ámbito temporal:**

- Temporada deportiva 2023-2024 que va del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

#### **Baremos:**

• **Número de fichas** emitidas por federaciones y/o por el consejo deportivo (acreditadas con certificado de estos dos organismos). El 50% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/arias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Por las categorías de escuela a senior** **1 punto por ficha**
- **Por la categoría de veteranos** **0,5 puntos por ficha**

• **Equipos** o grupos de deportistas individuales, que justifiquen la competición por equipos, un 20% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/arias de la subvención en los que concurra esta condición.

- **Por las categorías de escuela a juvenil (4 a 18 años)** **1 punto por equipo**
- **Por las categorías senior (más de 18 años)** **2 puntos por equipo**

• **Por la categoría de veteranos**

**0,25 puntos por equipo**

• **Equipos de jugadoras femeninas.** El 20% del importe de la aplicación presupuestaria. En el caso de deportes individuales, se considerará un equipo cada 10 deportistas femeninas. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/as en los que concurra esta condición.

• **1 equipo** **0'5 puntos**

• **2 equipos** **1 punto**

• **3 equipos o más** **2 puntos**

• **Por la colaboración de la entidad** en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes y/o por otras entidades deportivas de la villa, durante la temporada anterior. El 10% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre los/las beneficiarios/as en los que concurra esta condición. Para obtener la puntuación, la entidad deberá haber colaborado con un mínimo de tres personas por acto. Las entidades que hayan presentado el anexo 9 a la subvención del Programa de deporte federado y de los consejos deportivos dentro de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña, no podrán presentarlo en este programa.

• **1 acto** **1 punto**

• **2 actos** **2 puntos**

• **3 actos** **3 puntos**

• **4 actos o más** **4 puntos**

El importe de la aplicación presupuestaria destinado a cada baremo se repartirá a través de una fórmula matemática:  $(AP/TP) \times PE = \text{Sub.}$

AP: Importe de la aplicación presupuestaria destinado a ese baremo.

TP: Totalidad de puntos obtenidos por todos los/las beneficiarios/as en relación a un baremo determinado

PE: Puntos obtenidos por la entidad que solicita la subvención en relación con un baremo determinado.

Sub: importe que percibiría la entidad destinataria de la subvención en relación con un baremo determinado.

**d. PROGRAMA PROMOCIÓN DEL DEPORTE – DEPORTE ESCOLAR**

**i. Promoción del deporte - deporte escolar.**

**Destinatarios:**

• Clubes, entidades y/o asociaciones deportivas que desarrollen el programa de escuelas deportivas que cumple los siguientes requisitos:

o Organizar escuelas deportivas en horario extraescolar dirigida a niños y niñas entre 3 y 12 años, como actividad regular del 1 octubre al 31 de mayo.

o Que el coste anual que abona el deportista no supere los 100€ anuales.

o Realizar, como mínimo, 3 horas de entrenamiento semanal.

o Todos los niños y niñas deben participar en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC)

o Todos los técnicos responsables de la actividad deben disponer de la titulación necesaria para el correcto desarrollo de la actividad.

o Todos los niños que participen en el programa de Escuelas Deportivas deben recibir trimestralmente un informe que incluya los contenidos alcanzados durante el trimestre.

o Todos los niños y niñas que participen en el programa de Escuelas Deportivas deben participar como mínimo en tres encuentros territoriales y/o comarcales.

### Objetivos:

- Fomentar la enseñanza, la promoción y la práctica del deporte en edad escolar.
- Ofrecer el aprendizaje de los elementos técnicos correspondientes a todos aquellos deportes que puedan tener una continuidad en la villa, una vez finalizada la edad escolar.
- Fomentar entre los niños y niñas el hábito de la práctica deportiva saludable, transmitir valores cívicos y sociales como el respeto hacia los compañeros, hacia los entrenadores y los árbitros, así como el juego limpio con el objetivo de fomentar la cohesión social.
- Promover el buen uso de las instalaciones deportivas

### Ámbito temporal:

- Temporada deportiva 2023-2024 que va del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

### Baremos:

- **Número de fichas** inscritas en los Consejos Deportivos (con un certificado expedido por este organismo). El 90% del importe de la aplicación presupuestaria. Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/arias de la subvención en los que concurra esta condición.

o **Por cada niño/niña**

**1 punto**

- **Jugadoras femeninas.** El 10% de la aplicación presupuestaria. . Este importe se repartirá entre todos los/las beneficiarios/arias de la subvención en los que concurra esta condición.

o **Entre 10 y 20 niñas**

**1 punto**

**o Entre 21 y 30 niñas**

**2 puntos**

**o +31 niñas**

**3 puntos**

El importe de la aplicación presupuestaria destinado a cada baremo se repartirá a través de una fórmula matemática:  $(AP/TP) \times PE = \text{Sub.}$

AP: Importe de la aplicación presupuestaria destinado a ese baremo.

TP: Totalidad de puntos obtenidos por todos los/las beneficiarios/as en relación a un baremo determinado

PE: Puntos obtenidos por la entidad que solicita la subvención en relación con un baremo determinado.

Sub: importe que percibiría la entidad destinataria de la subvención en relación con un baremo determinado.

La cuantía máxima de subvención que pueden recibir las entidades deportivas que soliciten subvención por este programa no podrá superar los 140€ por cada niño/a que participe.

#### **14. Régimen de recursos**

La resolución por el procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **15. Plazo de presentación de la justificación de la subvención**

El punto 5.4 de las bases específicas de subvención se establece que el plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, siempre que haya sido posible realizar el otorgamiento dentro de estos tres meses. En caso contrario, la justificación será de 20 días hábiles desde la publicación de las cuantías otorgadas a los beneficiarios. El procedimiento y la documentación a aportar en la justificación está regulado en el punto 5.4. de las Bases.

#### **16. Pago de la subvención**

ANTICIPOS:

Código Seguro de Verificación: 32e6154d-140f-4b65-97ec-43c6fcd976e7

Origen: Administración

Identificador documento original: 71362439

Fecha de impresión: 22/10/2024 11:20:56

Página 1 de 21

FIRMAS

1.- Kenneth Martinez Molina (SIG)  
(L'ALCALDE), 21/10/2024 18:31

2.- Tramitación Electrónica.  
2024LDEC003951 21/10/2024

Los/las beneficiarios/arias podrán solicitar un **50%** de la subvención otorgada sin justificación previa mediante entrada por registro de acuerdo a los anexos:

- ANEXO 1 - Solicitud de subvención debidamente cumplimentada un documento por cada uno de los programas por los que solicita subvención. Especificando el anticipo del 50% del importe otorgado.
- ANEXO 4 - Declaración responsable.

#### LIQUIDACIÓN IMPORTE TOTAL:

Se hará efectiva la liquidación del importe restante una vez que el beneficiario haya presentado toda la documentación justificativa establecida en las Bases (5.4.).

En caso de que el beneficiario no solicite un anticipo de la subvención, se hará efectiva el 100% de la misma, una vez el beneficiario haya presentado toda la documentación justificativa establecida en estas bases.

Para el pago total o final de la subvención, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento de otorgamiento y de la actividad de comprobación de la justificación efectuada por los/las beneficiarios/as deberá emitir un informe favorable en el que se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido. Este informe se elevará al órgano concedente de la subvención, que deberá aprobar la justificación efectuada y la liquidación de la subvención, consistente en la comprobación de la justificación y, en su caso, en el correspondiente reintegro.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell o el ente concedente de la subvención, o bien sea deudor por cualquier concepto.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad, informado en la solicitud.

#### **17. Código de identificación de la convocatoria.**

El código de identificación de esta convocatoria es GESP2024000515 - X2024023319.

---

2. Autorizar el gasto por la cantidad de 171.000€, que se destinará a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de El Vendrell para la promoción deportiva distribuida de acuerdo con los siguientes programas:

- a. 85.000€ PROM.ESP - Programa Deporte Federado
  - i. A cargo de la aplicación presupuestaria 0612-34100-48900
- b. 46.000€ PROM.ESP - - Programa Alta Competición
  - i. A cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48902

c. 5.000€ PROM.ESP- A.Física Sectores Especiales

i. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0603-34100-48903

d. 46.000€ PROM.ESP- Programa Deporte Federado

i. Con cargo a la aplicación presupuestaria 0603-34100-48901

3. Que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y en el tablón de anuncios de la Corporación

.

En El Vendrell, firmado y fechado electrónicamente.